



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2**



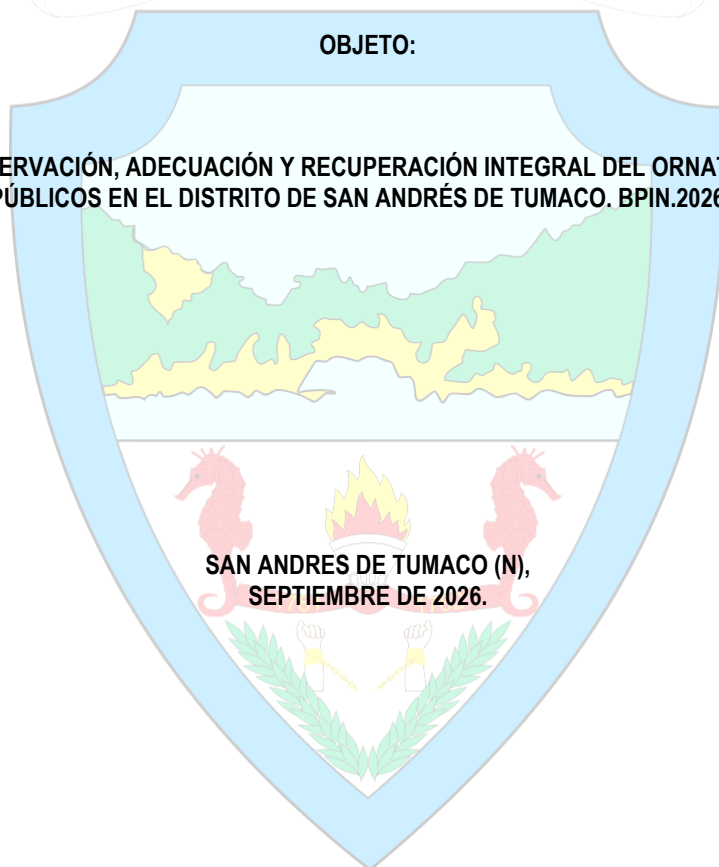
DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

SA-048-2026.

TUMACO

OBJETO:

MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL ORNATO Y AMOBLAMIENTO DE DIVERSOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO. BPIN.202600000013521.



**SAN ANDRES DE TUMACO (N),
SEPTIEMBRE DE 2026.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



SA-048-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL ORNATO Y AMOBLAMIENTO DE DIVERSOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO. BPIN.202600000013521.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaria de Planeación Cultura y Deporte de San Andrés de Tumaco.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento
Otros ☐ Cual ☐

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor CDP
2026.CEN.01.00043 8	24/09/2026	2.32.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS DE PRODUCCION	\$123.000.000.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	Contrato de obra	☒
Contrato interadministrativo	Convenio de asociación	☐
Contrato de suministro	Convenio de cooperación	☐
Contrato de compraventa	Seguros	☐
Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato impulsó actividades de interés público	☐
Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	☐
	Otro ¿Cuál? _____ SERVICIOS	☐

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 consagra en su artículo 2º. Los Fines del Estado así: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares.”

La Administración del Distrito de San Andrés de Tumaco está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La presente contratación busca satisfacer la necesidad urgente de garantizar condiciones mínimas de habitabilidad, funcionalidad

Consecuentemente, el Municipio de Tumaco, en armonía con el Plan de Desarrollo Distrital “Juntos por Tumaco 2024 -2027”, previa concertación con los actores del sector salud, cuyo propósito fue, definir un plan en salud que genere condiciones y escenarios para mejorar la salud de la población.

De acuerdo con lo anterior, corresponde al municipio de San Andrés de Tumaco, a través de la secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano, dependencia que tiene como uno de sus objetivos: liderar la conservación y el mejoramiento del entorno físico ambiental del municipio; y dentro de sus funciones: liderar la planificación, gestión y ejecución de recursos orientados al mejoramiento de parques, ornato, zonas verdes y áreas de interés ambiental de la ciudad.

Los parques, zonas verdes, plazoletas, bulevares y demás espacios públicos son elementos fundamentales para la calidad de vida de los habitantes de Tumaco. Estos espacios cumplen funciones ambientales, sociales, culturales y recreativas, siendo escenarios de encuentro ciudadano, integración comunitaria, actividad física y esparcimiento para niños, jóvenes, adultos y personas mayores; estos espacios, necesitan ser intervenidos periódicamente con criterios técnicos para restaurar su funcionalidad y estética, asegurando el goce del mismo por parte de los habitantes del municipio quienes hacen uso de estos espacios cuyos elementos sufren un desgaste natural debido a la interacción con el clima y a su uso ordinario.

Asimismo, el ornato urbano y el adecuado estado del amoblamiento público contribuyen directamente a la imagen institucional del municipio, al sentido de pertenencia de la comunidad y al fortalecimiento del turismo local.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



Actualmente la Administración Municipal busca realizar el mantenimiento, conservación y adecuación del ornato, ya que actualmente estos espacios son de uso públicos y de esparcimiento para la población del municipio, lo cual hace indispensable contar que estas se encuentren en óptimas condiciones para la comunidad.

Es así como la administración municipal intenta realizar el mantenimiento, conservación, adecuación y recuperación integral del ornato y amoblamiento de diversos públicos en el distrito de San Andrés de Tumaco. fuentes ornamentales jardines y zonas verdes del municipio de Tumaco, ya que actualmente se encuentran con maleza, el césped alto, árboles ornamentales con crecimiento descontrolado en los espacios públicos, los cuales generan un paisajismo inapropiado y condiciones de inseguridad. La Administración Municipal, con el fin de prevenir y controlar el deterioro de estas zonas, por su constante y permanente uso, garantizar el derecho de la comunidad de gozar con un ambiente sano y al disfrute de un paisaje armónico. El césped de toda zona verde debe tener una altura baja con el fin de prevenir, controlar y mitigar las enfermedades, plagas y fisionarias que generan inestabilidad en el desarrollo de la vegetación.

El municipio de Tumaco cuenta con espacios verdes que cumplen un papel fundamental en la calidad de vida de sus habitantes, no solo por su valor estético, sino también por los beneficios ambientales y sociales que aportan.

Sin embargo, el paso del tiempo, las condiciones climáticas y el uso constante generan desgaste en la vegetación, compactación de suelos y acumulación de residuos, lo que disminuye su capacidad para cumplir estas funciones.

Por ello, se requiere implementar un programa de mantenimiento rutinario y periódico que asegure la conservación de estas áreas, evitando su deterioro y garantizando que continúen siendo espacios saludables, seguros y agradables para la comunidad.

El mantenimiento adecuado de las zonas verdes no solo responde a una necesidad ambiental, sino que también está alineado con el ordenamiento territorial del municipio, ya que contribuye a preservar el equilibrio entre las áreas urbanas y naturales. Estas acciones previenen la erosión, mejoran la infiltración de aguas lluvias y fortalecen los corredores ecológicos urbanos, lo que se traduce en una ciudad más resiliente frente a fenómenos como inundaciones o el incremento de temperaturas. Además, su cuidado fortalece la identidad paisajística, generando un entorno atractivo tanto para los residentes como para los visitantes.

El Distrito de San Andrés de Tumaco cuenta con 5 comunas en el área urbana. Según las proyecciones del DANE con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2025, la población urbana del municipio representa el 33,8% del total, equivalente a aproximadamente 90.584 habitantes en la zona urbana (cabecera municipal). Esta población enfrenta una grave problemática relacionada con el deterioro progresivo de los espacios públicos, parques, zonas verdes y mobiliario urbano.

Los espacios públicos de la zona urbana presentan deterioro en sus elementos de mobiliario (bancas, bordillos, losas), pérdida de cobertura vegetal, acumulación de residuos sólidos y maleza, así como deficiencias en su ornato y presentación general.

Esta situación se agrava por la ausencia de programas sistemáticos de mantenimiento rutinario, la falta de gestión administrativa oportuna y las limitaciones presupuestales históricas del municipio. La creciente demanda de espacios públicos de calidad, derivada del crecimiento poblacional y de la dinámica urbana del Distrito, hace prioritaria la intervención en estos entornos, garantizando condiciones dignas para la recreación, el esparcimiento y la convivencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



de los 90.584 habitantes de la zona urbana del Distrito.

Causas Directas: • Escaso mantenimiento rutinario de los espacios públicos, parques y zonas verdes de la zona urbana.
• Deterioro de elementos de mobiliario urbano: bordillos, bancas y losas de concreto.

Pérdida de cobertura vegetal y presencia de maleza en zonas verdes. Causas Indirectas:

• Falta de gestión administrativa y planificación presupuestal para mantenimiento de espacios públicos. • Ausencia de programas continuos de mantenimiento y recuperación del espacio público urbano.

• Limitada capacidad institucional para la atención oportuna del deterioro urbano. Efectos Directos:

• Baja calidad de los espacios públicos disponibles para la población urbana. • Reducción de las condiciones de seguridad y confort en los entornos recreativos urbanos. Efectos Indirectos:

• Disminución de la afluencia a espacios de recreación y esparcimiento. • Deterioro de la imagen urbana y del paisaje del Distrito. • Afectación de la convivencia ciudadana y la calidad de vida de la población urbana.

Realizar el mantenimiento, conservación, adecuación y recuperación integral del ornato y amoblamiento de diversos espacios públicos de la zona urbana del Municipio de San Andrés de Tumaco, mejorando las condiciones físicas, estéticas y funcionales de estos entornos para beneficio de los 90.584 habitantes urbanos del Distrito.

Objetivos Específicos

• Recuperar y mantener los elementos de mobiliario urbano (bordillos reforzados, bancas y losas de concreto) en los espacios públicos intervenidos.

• Mejorar el ornato y la cobertura vegetal de los espacios públicos mediante la siembra de plantas ornamentales (322 m²) e instalación de 135 palmeras especie Manila.

Garantizar la limpieza, desalojo de material sobrante y adecuación de zonas verdes en los espacios públicos urbanos.

• Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población urbana del Distrito de Tumaco.

En este sentido, las acciones de mantenimiento, conservación, adecuación y recuperación integral se ejecutarán en los siguientes espacios: Parque Colón, Parque de Nariño, Parque La Tolita, Parque Puente Ortiz, Puente del Morro, Parque Caballito Garcés, Plazoleta Gran Vía, Parque Terminal Marítimo y Parque Lineal del Morro, con el propósito de mejorar las condiciones físicas, estéticas y funcionales de estos entornos urbanos para beneficio de la población del Distrito.

La contratación de este proyecto es, por tanto, estratégica y urgente, no solo para responder a las condiciones físicas deficitarias, sino también para fomentar la permanencia ambiental, la equidad territorial y el mejoramiento progresivo de la calidad, garantizando ambientes seguros, funcionales y adaptados a la realidad cultural y geográfica del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco.

Así las cosas, la Administración Distrital de Tumaco en aras de fortalecer las capacidades de las instituciones educativas, considera necesario realizar el presente proceso de **MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL ORNATO Y AMOBLAMIENTO DE DIVERSOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



SAN ANDRÉS DE TUMACO. para el cumplimiento de las diferentes actividades y alteraciones de orden público que se presentan en toda la zona del distrito.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
70111700	PARQUES, JARDINES Y HUERTA
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTALES
70111500	PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
70131600	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
77111600	REHABILITACIÓN AMBIENTAL
70161700	ECOSISTEMAS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ

☒

NO

☐

9. ESTUDIO DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de **MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL ORNATO Y AMOBLAMIENTO DE DIVERSOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO.**

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



De conformidad con las cotizaciones recibidas, se procedió a la revisión de los costos de los servicios ofertados, obteniendo un promedio base para determinar el valor del contrato así:

9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

Para el estudio del mercado se tuvo en cuenta las cotizaciones, en las que se determinó la media de las cotizaciones, las cuales tuvieron como referencia gastos administrativos, operacionales, personal, materiales y los precios oficiales establecidos en el Distrito de Tumaco.

9.2. HISTÓRICO DE CONTRATACIONES.

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
LP-SPM-001-2021	LICITACIÓN PÚBLICA.	MUNICIPIO DE MONTERÍA	SERVICIOS DE PODA Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, JARDINES Y ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	\$1.299.999.892
LP.018-2019	LICITACIÓN PÚBLICA.	MUNICIPIO DE MONTERÍA	MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	\$1.520.000.000
SAMC-AL3-0022018	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	BOLÍVAR ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA INDIAS	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$738.530.806
CD-187-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA.	MUNICIPIO DE ZARZAL	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PARQUES, JARDINES, PLAZOLETAS Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA	\$557.993.007
MZ-CD135 DE 2024	CONTRATACIÓN DIRECTA.	MUNICIPIO DE ZARZAL	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PARQUES, JARDINES, PLAZOLETAS Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA	\$441.326.811

Fuente: Colombia Compra Eficiente

9.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

En este análisis del sector tendremos en cuenta; la oferta, la demanda y los posibles precios del bien o servicio que se pretende contratar, siempre con el propósito de garantizar la satisfacción de la necesidad de la entidad estatal, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

9.3.1. ¿QUIÉN VENDE?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



Podrán participar en el presente procedimiento de selección, quienes estén interesados en presentar propuestas el proceso de contratación de selección abreviada, por invitación pública, consorcios, uniones temporales, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social o actividad económica comprende **MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL ORNATO Y AMOBLAMIENTO DE DIVERSOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO.**

9.3.2. DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO.

PERFIL DEL POTENCIAL OFERENTE								
Escoja una de las siguientes opciones y marque con una X								
PROVEEDOR DE MATERIAS PRIMAS	FABRICANTE	IMPORTADOR	ENSAMBLADOR	DISTRIBUIDOR MAYORISTA	DISTRIBUIDOR MINORISTA	INTERMEDIARIO	TRANSPORTADOR	OTRO: X CUAL:
	X		x	X	X			X

9.4 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, el Distrito de Tumaco procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaron el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan este proceso.

N°	1	2	3	4
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	interno	Interno	Interno	Externo
Etapas	Planeación	Selección	Contratación	Ejecución
Tipo	Financiero	Operacionales	Sociales	Operacionales
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Mala valoración del presupuesto calculado por la entidad.	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el Perfeccionami	Accidentes al momento de estar ejecutando las actividades del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



N°	1	2	3	4
		totalidad de los requisitos Habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	ento del contrato.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Necesidad de adición presupuestal y/o impacto en la ejecución del contrato.	No se cumplen los objetivos contractuales.	Impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato
Probabilidad	1	2	1	3
Impacto	2	2	2	1
Valoración del riesgo	3	4	3	4
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Sec. despacho	Supervisión	Supervisión	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Diligenciar y modificar presupuesto requerido para el cumplimiento del objeto del contrato	Liquidación del contrato por parte de la entidad y hacer modificaciones en los procesos internos que permita cumplir con los objetivos del contrato.	Hacer modificaciones en los procesos internos que permitan cumplir con los objetivos del contrato.	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	1	1
	Impacto	1	1	1
	Valoración del riesgo	2	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



N°		1	2	3	4
Monitor eo y Revisi ón	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión presupuestal previa a los procesos de contratación.	Muestreos aleatorios de calidad en los procesos de selección.	Reuniones periódicas	Exigir el cumplimiento del pago de la seguridad social integral.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Antes de iniciar los procesos de contratación	Mensual	Periódica	Mensual

Fuente: Colombia Compra Eficiente

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del Contrato

MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL ORNATO Y AMOBLAMIENTO DE DIVERSOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO.

10.2 Alcance del Objeto

El proyecto tiene como alcance la ejecución del **MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL ORNATO Y AMOBLAMIENTO DE DIVERSOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO.** comprende la realización de las actividades previstas dentro de las especificaciones técnicas adjuntas al presente proceso, con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad, funcionalidad y salubridad en ambientes escolares para niños, niñas y adolescentes que actualmente no cuentan con espacios dignos para el desarrollo de actividades pedagógicas ni para la prestación de servicios complementarios como la alimentación y el saneamiento básico.

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL ALCANCE:

De acuerdo con el objeto del proceso de contratación, las **actividades principales del alcance** corresponden a la ejecución de labores para el mantenimiento, conservación, adecuación y recuperación integral del ornato y del amoblamiento urbano del Distrito de Tumaco.

Una descripción del alcance puede redactarse así:

- **Mantenimiento** de parques, plazoletas, bulevares, jardines, fuentes ornamentales y zonas verdes.
- **Conservación** del ornato urbano y del mobiliario existente para garantizar su adecuado funcionamiento y estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



- **Adecuación** de espacios públicos mediante reparaciones, ajustes y mejoramientos de la infraestructura y el amoblamiento.
- **Recuperación integral** de áreas deterioradas, incluyendo elementos paisajísticos y de mobiliario urbano.
- **Intervención de zonas verdes**, con actividades de limpieza, poda, mantenimiento de jardines y demás labores necesarias para preservar su estado.
- **Mejoramiento del espacio público**, garantizando condiciones de seguridad, funcionalidad y una adecuada presentación estética de los escenarios intervenidos.

10.3 Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será **sesenta (60) de días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.

10.4 Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del contrato es de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$123.000.000.00)**, el cual incluye IVA, tributos, transporte, seguros, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor será financiado con recursos del **Sistema General de Participaciones – SGP Educación**, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**

El estimativo del valor del contrato ha sido determinado con base en el análisis de precios promedio de mercado, considerando cotizaciones de obras civiles, con características técnicas similares a las previstas en el proyecto, e incluyendo los costos asociados al suministro de materiales, transporte, instalación en sitio y mantenimiento incluido AIU e impuestos, el cual es el valor estimado previamente en la bibliografía que hace parte de esta etapa precontractual, Distrito Especial de San Andrés de Tumaco.

En todo caso, el valor de la propuesta presentada por los oferentes no podrá superar el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la oferta, conforme a la normativa legal y contractual vigente.

10.5 Forma de Pago.

El Distrito de San Andrés de Tumaco pagará el valor del presente contrato en dos pagos discriminados de la siguiente manera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



- Primer Pago (50% del valor del contrato): Pago de anticipo para garantizar la ejecución de las actividades indicadas en el presente contrato posterior al perfeccionamiento del contrato, por un valor equivalente a: **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$61.500.000,00)**.
- El valor restante del (50% del valor del contrato) se pagará al cumplimiento del contrato. Previo informe se recibo a satisfacción del supervisor del contrato; por un valor equivalente a: **S SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$61.500.000,00)**.

Para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura presentada por el contratista.
2. Informe de actividades.
3. Informe y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4. Soportes de cumplimiento por parte del contratista frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales (si aplican), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del contrato, el Distrito solo cancelara los bienes que se hayan suministrado por el contratista.

10.6. Deducciones y Retenciones.

El Distrito de San Andrés de Tumaco realizará los descuentos de ley por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

10.7. Lugar de Ejecución del Contrato

El presente contrato será ejecutado en el Distrito Especial de San Andrés de Tumaco,

10.8. Obligaciones Específicas del Contratista

Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el anexo técnico que establece las condiciones técnicas, operativas y patrones de desempeño que debe cumplir en la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga con el Distrito a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



1. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993
3. –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. - Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. - Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
6. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO.
7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato. - Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
8. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
9. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
11. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por El MUNICIPIO, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. - Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
13. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
14. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de El MUNICIPIO.

15. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por El MUNICIPIO, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a El MUNICIPIO con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético.
16. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, con sus respectivos anexos y la oferta presentada.
17. Entregar informe de la entrega con los soportes necesarios y actas de entrega y recibo a satisfacción.
18. Disponer en cada entrega, de personal idóneo, y la logística necesaria para realizar un adecuado proceso de descargue, transporte y almacenamiento de los materiales. De igual forma proporcionará las condiciones de seguridad industrial a fin de evitar cualquier tipo de accidente o atentado, así como disponer de los equipos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia que se presente en el proceso de transporte, descargue y almacenamiento del material de construcción.
19. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
20. Mantener indemne al Distrito frente a las acciones desplegadas en la ejecución del contrato derivado del presente proceso precontractual.
21. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral, así como de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar.
22. Suscribir las pólizas que sean requeridas.
23. Ampliar la vigencia de las garantías en los casos que así se requiera.
24. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
25. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de supervisión y/o interventor con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
26. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas, tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
27. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
28. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
29. Cumplir con los factores de calidad ofrecidos.
30. Asumir todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la suscripción y ejecución del contrato.
31. Realizar los cambios, reparaciones o reposiciones a que haya lugar en caso de que los productos o materiales suministrados presentaren alguna falla, avería, o similares.
32. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, igualmente responder en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



10.9. Obligaciones Generales del Contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. B) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. C) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes. D) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales. E) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

10.10. Obligaciones del Distrito.

En virtud del presente contrato el Distrito adquiere las siguientes obligaciones: A) Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecida. B) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. C) Velar a través del supervisor designado por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. D) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. E) Adelantar las gestiones necesarias para el conocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", y el Decreto 1082 DE 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros:

- Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos; - contratación directa; y mínima cuantía.
- Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

De acuerdo con la definición de **SELECCIÓN ABREVIADA**, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable en los contratos estatales y en relación con lo que dispone el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Por otra parte, el mismo artículo señalado en su párrafo Primero establece que: "...La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización..." Para efectos de definir la modalidad de contratación, el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

De acuerdo con lo indicado en las normas señaladas, se precisa que la escogencia de los futuros contratistas que ejecutarán el proyecto de que trata el presente estudio, se adelantará a través de la modalidad de selección conocida como **SELECCIÓN ABREVIADA** a que se refiere el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por encontrarse dentro de los rangos señalados con antelación.

Finalmente, debe señalarse que el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que complementen, modifiquen o sustituyan.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones Técnicas Mínimas del Bien, Obra o Servicio.

A continuación, se describen las especificaciones metodológicas de cada una de las actividades que se deben

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



desarrollar en cumplimiento del objeto contractual

1. Socialización con la comunidad educativa, y consejo directivo del alcance de la intervención.
2. Concertación con la comunidad educativa, el plan de trabajo, y realizar las acciones de mitigación del riesgo escolar.
3. Descapote y limpieza del lote.
4. Instalar el aula en el terreno asignado.

PRESUPUESTO.

ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO SECRETARIA DE PLANEACIÓN MANTENIMIENTO, CONSERVACION, ADECUACION Y RECUPERACION INTEGRAL DEL ORNATO Y AMOBLAMIENTO DE DIVERSOS ESPACIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE TUMACO, NARIÑO. FECHA: MARZO 2026						
ITEM		DESCRIPCION	UNIDA D	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
PARQUES						
1	PRELIMINARES					
1,01		LOCALIZACION Y REPLANTE DE ELEMENTOS INMOBILIARIOS	M2	6107,27	\$ 2.194	13.399.346,68
1,02		DEMOLICION Y RETIRO DE ELEMNETOS NO ESTRUCTURALES DAÑADOS	M2	85,64	\$ 58.364	4.998.292,96
1,03		DESALOJO Y DISPOSICION FINAL MATERIAL SOBRANTE	M3	1,35	\$ 50.842	68.636,70
1,04		LIMPIEZA MANUAL CON HERRAMIENTA MENOR EN ZONAS VERDES RETIRO DE MALEZA,	M2	235	\$ 20.808	4.889.880,00
		SUBTOTAL				23.356.156,34
2	EXCAVACIONES Y ANEXAS					
2,01		EXCAVACIONES A MANO EN TIERRA	M3	72,16	\$ 48.741	3.517.050,83
		SUBTOTAL				3.517.050,83
3	ELEMENTOS EN CONCRETO NO ESTRUTURALES					
3,01		BORDILLO EN CONCRETO REFORZADO, 3000 PSI	ML	51,80	\$ 194.214	10.060.285,20
3,02		BANCAS EN CONCRETO DE 3000PSI	ML	39,00	\$ 339.599	13.244.361,00
3,03		LOSA DE CONCRETO 0,18, 3000 PSI	M2	35,54	\$ 197.966	7.035.711,64
						30.340.357,84
4	5. PAISAJISMO Y JARDINERIA					

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



4,01	SIEMBRE DE PLANTAS ORNAMENTALES	M2	145,00	\$ 155.781	22.588.245,00
4,02	PALMERAS ESPECIE MANILA	UND	71,00	\$ 178.583	12.679.393,00
	SUBTOTAL				35.267.638,00
	COSTO DIRECTO				92.481.203,01
	ADMINISTRACIÓN		27,00%		24.969.924,81
	IMPREVISTO		1,00%		924.812,03
	UTILIDAD		5,00%		4.624.060,15
	COSTOS INDIRECTOS		33,00%		30.518.796,99
	COSTO TOTAL OBRA				123.000.000,00
	COSTO TOTAL PROYECTO				123.000.000,00

12.2 Personal Mínimo Requerido

Para acreditar el presupuesto el contratista deberá ofertar el siguiente equipo profesional aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4.

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos incluidos a continuación son HABILITANTES, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. La verificación de dichos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo.

13.1 Capacidad Jurídica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



En la presente Selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o propuestas conjuntas – proponente plural, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Por lo tanto, los proponentes:

- No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley y demás normas reglamentarias.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio.
- Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el registro Mercantil deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste su actividad.
- No debe ser responsable fiscal, ni contar con antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.
- Debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Si es persona jurídica deberá acreditar el pago de estas obligaciones con una declaración del representante legal o el revisor fiscal si es del caso. Y si es una persona natural con una declaración, anexa la documentación exigida.

Personas jurídicas

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente invitación y la duración de la sociedad, la cual debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y ocho meses más. (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, se deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso de selección respectivo en caso de resultar seleccionado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en el proceso y suscribir el contrato con el Distrito de San Andrés de Tumaco, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

Si el oferente no cita o presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Distrito de San Andrés de Tumaco, requerirá al proponente a fin que los cite o los aporte dentro del plazo señalado. Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, se acreditará con la copia legible de la Cédula de Ciudadanía.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados, el comité evaluador requerirá al proponente a fin de que los aporte en el plazo señalado.

No podrán participar en el presente proceso quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3, y 4 de la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y en las demás normas legales vigentes.

ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ANEXO No 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO No. 3 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

ANEXO No. 4- CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO No. 5- FICHA TÉCNICA

ANEXO No. 6- FORMATO EXPERIENCIA.

ANEXO No. 7 - CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

DOCUMENTOS

- 1) Carta de presentación de la oferta. (Anexo No. 1) El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta (Anexo No. 1), según el modelo suministrado por el Distrito de San Andrés de Tumaco. Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5° de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

- 2) Propuesta Económica. El proponente deberá diligenciar y firmar formato según anexo No. 2, de propuesta económica, la cual debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial, so pena de rechazo.
- 3) Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 3). El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 3 de la invitación. Si el oferente es persona jurídica el compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- 4) Documento de conformación del Consorcio o Unión temporal – (Anexo No. 4). Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- 5) Fotocopia del Registro Único Tributario-RUT.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural.
- 7) Fotocopia de la Libreta Militar: Se exigirá a los hombres menores de 50 años. (Art 11, Ley 1861/2017) del proponente o de su Representante Legal. Salvo las excepciones que contempla la Ley 1861 de 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



- 8) Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas: Las Personas Jurídicas deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación.
- 9) Autorización para contratar: Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del Acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, o en su defecto, certificado del Secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.
- 10) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales: (Anexo No. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente si es persona natural, deberá acreditar presentar los pagos al día de seguridad social, en caso que sea Persona Jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El proponente que resulte adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del Contrato.
- 11) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal.
- 12) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal.
- 13) Certificado de antecedentes judiciales de persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural.
- 14) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural.
- 15) Paz y Salvo Distrital. El proponente deberá presentar certificado de paz y salvo de Industria y Comercio e Impuesto Predial, o en su defecto certificado de no estar obligado al cumplimiento de estas obligaciones, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Distrital de Tumaco.
- 16) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. El proponente deberá aportar certificado REDAM de no estar inmerso en el boletín de deudores alimentarios morosos. Para los proponentes plurales, es obligatorio para cada uno de sus miembros aportar este certificado.

13.2 Experiencia (Anexo No. 6)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



En conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la oferta presentada por los oferentes deberá acreditar copias o certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, órdenes de pago o facturas, cuyo objeto se relacione con el objeto contractual que sumadas sean por un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Las certificaciones deberán contener al menos la siguiente información:

- a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- b) Objeto del contrato.
- c) Valor del contrato.
- d) Plazo de ejecución del contrato.
- e) Fecha de iniciación del contrato.
- f) Fecha de terminación del contrato.
- g) Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación.
- h) Cumplimiento del contrato.

Para la conversión del valor de los contratos en SMMLV, se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la República en el siguiente Link: <http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios>.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se puede obtener la información requerida.

13.3 Capacidad financiera

Con el fin de verificar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP - de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La información financiera.

Se evaluarán los siguientes indicadores, para determinar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional:

La Alcaldía Distrital de Tumaco en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 solicita que el oferente acredite los siguientes indicadores, los cuales miden su fortaleza financiera:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 3
Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor al 0.50

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



Razón de cobertura de intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor a 3 o indeterminado
--	---------------------------

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Alcaldía de Tumaco y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos registrados en el Registro Único de Proponentes **vigente y en firme**.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de las partidas individuales afectadas por el porcentaje de participación de sus integrantes en el proponente plural.

D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

A través de los indicadores establecidos se busca medir la aptitud de un proponente para Cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, por lo cual el oferente debe acreditar los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos:

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Igual o Superior a 0.05
Rentabilidad del activo	Igual o Superior a 0.05

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de las partidas individuales afectadas por el porcentaje de participación de sus integrantes en el proponente plural.

13.4 Documentos que acreditan la experiencia del proponente

Experiencia General: El Proponente deberá acreditar con el certificado de Cámara de Comercio de su jurisdicción vigente y en firme, como mínimo cinco (05) años de experiencia general contabilizados a partir de la constitución de la persona jurídica o de la inscripción en el Registro Mercantil.

Para los consorcios y uniones temporales el cálculo de la experiencia general será el resultado de la sumatoria de la experiencia general de cada integrante afectado por el porcentaje de participación dentro de la forma asociativa.

Experiencia específica: El Proponente deberá acreditar con el certificado del Registro Único de Proponentes expedido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



por la Cámara de Comercio de su jurisdicción vigente y en firme, máximo un (01) contrato registrado en el RUP, orientados a la ejecución del presente proceso de contratación. El valor de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes RUP deberán estar identificados de conformidad con las clasificaciones del Clasificador de Bienes, Obras y Servicios hasta el tercer nivel (clase), y corresponder a los códigos relacionados a continuación. Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente deberá demostrar como mínimo el cumplimiento de tres (3) de los códigos aquí señalados, de manera que exista correspondencia entre el objeto contractual y las actividades ejecutadas:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
70111700	PARQUES, JARDINES Y HUERTA
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTALES
70111500	PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
70131600	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
77111600	REHABILITACIÓN AMBIENTAL
70161700	ECOSISTEMAS

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, será suficiente que uno de los integrantes acredite la experiencia requerida, la cual se valorará únicamente en proporción al porcentaje de participación que haya tenido dentro de la respectiva forma asociativa. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la experiencia derivada de contratos ejecutados en estructuras plurales será reconocida exclusivamente en el porcentaje de participación que corresponda al proponente.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información presentada y la efectiva ejecución de los contratos aportados como soporte. En caso de encontrar inconsistencias entre lo reportado por el oferente y lo verificado por la Entidad, la propuesta será rechazada de conformidad con los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la Entidad lo certifica como “CUMPLE o NO CUMPLE”.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección de la oferta más favorable se desarrollará en dos etapas: la primera corresponde a la determinación del menor precio ofertado y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015: “la verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural...”, quien (es) les corresponderá revisar y verificar lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



a) La propuesta con el precio más bajo: el proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. de la Decreto 1082 de 2015. *El Distrito de San Andrés de Tumaco revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

b) Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

14.1. Publicación del informe de habilitación.

Una vez efectuada la evaluación por parte del equipo evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP I en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se dará traslado del mismo, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones, las cuales serán resueltas por la Entidad antes de la aceptación de la oferta.

14.2. Criterios de Desempate

De acuerdo con lo prescrito en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “en caso de empate, la administración Distrital de San Andrés de Tumaco aplicará lo dispuesto en el artículo 35, Ley 2069 del 2020 y Decreto Reglamentario 1860 del 2021.

14.3. Aceptación de Oferta o Declaratoria de Desierto del Proceso y Respuesta a las Observaciones

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en publicación en el SECOP I.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Distrito de San Andrés de Tumaco como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos estudios, quedará a favor del Distrito San Andrés de Tumaco, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Distrito de San Andrés de Tumaco mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

14.4. Causales de Rechazo de las Ofertas.

- 1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- 2) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
- 3) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
- 4) No corresponde el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- 5) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- 6) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- 7) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 8) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- 9) Exceder el valor total de la oferta según el presupuesto oficial para el proceso.
- 10) No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
- 11) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo
- 12) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas
- 13) Las demás previstas en esta Invitación Pública y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

14.5. Causales de Declaratoria Desierta.

El Distrito de San Andrés de Tumaco, declarará desierto el presente proceso de selección en los siguientes casos:

- a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.
- b) En caso que el proponente calificado en primer lugar y sucesivamente no cumplan con los requisitos habilitantes exigidos.
- c) **Oferta con valor artificialmente más bajo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, El Distrito de San Andrés de Tumaco considera que una propuesta ha sido presentada con un valor artificialmente más bajo y en tal evento requerirá al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Además el proponente deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



garantizar que el producto a suministrar cumple con las condiciones de calidad, normas técnicas y demás aplicables al presente proceso, detallando materiales y todos los componentes que constituyen la garantía del producto y que permiten cumplir satisfactoriamente con el objeto contractual.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

14.6. Adendas

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP I en la página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral de la invitación pública.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con el proyecto de inversión mencionado en la sección 1 del presente estudio previo.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del título de análisis del sector, que forma parte del presente documento. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

Los cuales son:

1. Retrasos en la ejecución del objeto contractual
2. Se incumplen las normas de contratación estatal
3. Demora en la ejecución del objeto contractual
4. Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato.
5. Retraso en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Resulta inviable realizar la contratación
7. No se puede continuar con el proceso de celebración del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



8. Incumplimiento del objeto contractual.
9. Reclamaciones y futuras demandas reclamando los emolumentos salariales.
10. Transgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal.
11. Poca participación de oferentes, proceso desierto, masivas observaciones por parte de interesados.
12. Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en los numerales 3 y 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto No 1082 de 2015 y constituir pólizas de seguro a favor del Distrito San Andrés de Tumaco dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento e igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto No. 1082 de 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas a continuación:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.															
Asegurado/beneficiario	Alcaldía Distrital de Tumaco identificada con NIT 891200916-2															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato													
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.													
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.													
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato														
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.															

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



Característica	Condición
	● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Distrital de Tumaco identificada con NIT 891200916-2 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [MUNICIPIO DE TUMACO (N)] identificada con NIT [891200916-2]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

19. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

20. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a 10 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a 10 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

21. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 13.1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

22. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 40% del valor básico del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

23. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS

SI NO

ACTUALIZADOS

No Aplica X SI NO No Aplica X

24. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

25. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

X

Interventoría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

26. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

El presente proceso está sometido a la legislación colombiana que rigen el proceso de contratación y las aplicables en términos específicos al proceso de selección y el contrato a suscribir que se derive de este como son:

Ley 80 de 1993 (octubre 28) Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, reglamento por el Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Manual de Contratación de la Alcaldía Distrital de San Andrés de Tumaco.

Entre otras normas que complementen, modifiquen y reglamenten.

27. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. "Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección: 8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía. (Decreto 1510 de 2013, artículo 20)". El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente cita en su guía D "¿Qué debe analizar la Entidad estatal en los Documentos del proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales? Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía" (fuente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf).

En constancia de lo anterior se firma en San Andrés de Tumaco, del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

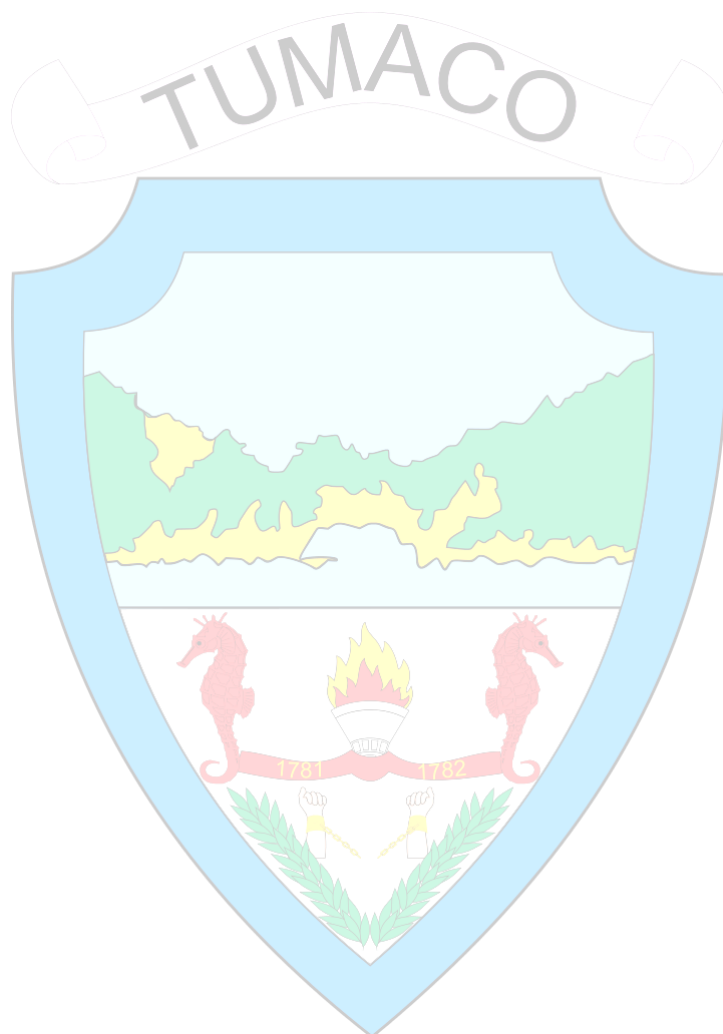
Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2**



**FIRMADO ORIGINAL
JOSE EDUARDO GONGORA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO**



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co